



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 077-IGP/2025

Lima, 7 de noviembre del 2025

VISTOS:

El documento de fecha 20 de octubre de 2025, remitido por la Universidad de Cornell, el Informe N° 0040-2025-IGP/JI-DCG y el Informe N° 0228-2025-IGP/GG-OA-ULO; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e Instituto Público de Investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, modificada por el artículo 9, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que se encuentran inafectos del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, dispone que no están gravados con el Impuesto, entre otras, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en dicha directiva se dispone el procedimiento para la aceptación de la donación de bienes muebles como parte de los actos de adquisición de la entidad pública; asimismo, en su artículo 7, da un alcance sobre la donación de la siguiente manera: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, en el artículo 10 de la mencionada Directiva se dispone el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles provenientes del extranjero de la siguiente manera:

10.1 Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del donante y domicilio,*
- b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo,*
- c) Lugar de origen o procedencia de la donación,*
- d) Descripción y características de los bienes muebles,*
- e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles,*
- f) Finalidad de la donación,*
- g) Estado de los bienes muebles,*
- h) Otra información que considere relevante. En caso que el contenido del documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada.*

10.2 Para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva En el supuesto que los bienes muebles, objeto de donación, constituyan mercancías restringidas, adicionalmente, se indicará la documentación necesaria para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente.

10.3 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva

10.4 Resulta aplicable para la aceptación de donación proveniente del extranjero lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva.

Que, con fecha 20 de octubre de 2025, el señor David L. Hysell de la Universidad de Cornell de los Estados Unidos, informó formalmente la realización de una donación al Instituto Geofísico del Perú. Esta donación está compuesta por diversos componentes electrónicos que serán destinados a la operación del sistema de transmisión de media potencia del radar principal. El valor total de los bienes donados asciende a US\$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez con 00/100 dólares americanos), según lo comunicado por el donante en el documento referido; Además, el señor David L. Hysell es competente para efectuar esta donación, en virtud de lo señalado por Kyle Barnhart, Director de Administración de la Universidad de Cornell en el documento fechado el 28 de noviembre de 2023;

Que, con Informe N° 0040-2025-IGP/JI-DCG de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección en Ciencias del Geoespacio ha solicitado a la Jefatura Institucional autorización para aceptar la donación Universidad de Cornell, indicando que los componentes donados permitirán mantener la operatividad del sistema de transmisión de media potencia del radar principal instalado en la sede Jicamarca;

Que, en el mismo documento adjunta el detalle de los accesorios donados:

Item	Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Costo Unitario	Market Value (USD)
1	Power Supply Rectifier 2kW HE P/No: 241115.105 Serial: 250650027233, 250650027338 Rev:9	Eltek	Flatpack2	2	620.00	1,240.00
	Flete					139.00
	Seguro					31.00
TOTAL US\$						1,410.00

Que, a través del Informe N° 0228-2025-IGP/GG-OA-ULO de fecha 29 de octubre de 2025, el coordinador de la Unidad Funcional de Logística, concluye que no encuentra observación y considera que procede el trámite de aceptación de la donación a favor del IGP;

Que, según se desprende del sub numeral 1.2.3 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 0051-IGP/2025, de fecha 10 de enero de 2025, se delegó facultades al

Gerente General en materia administrativa, siendo una de ellas aceptar donaciones a favor del IGP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Logística; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de la Universidad de Cornell, en favor del Instituto Geofísico del Perú, la cual asciende a un monto de US\$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez con 00/100 dólares americanos), de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Item	Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Costo Unitario	Market Value (USD)
1	Power Supply Rectifier 2kW HE P/No: 241115.105 Serial: 250650027233, 250650027338 Rev:9	Eltek	Flatpack2	2	620.00	1,240.00
	Flete					139.00
	Seguro					31.00
TOTAL US\$						1,410.00

Artículo 2.- Compréndase la donación dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que al momento de recepcionar el bien donado, el encargado del almacén del IGP utilice para el registro de la recepción, el Anexo 02 y el Apéndice A, que en conjunto forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 4.- Disponer que los equipos donados sean evaluados y valorados de acuerdo a la normatividad vigente del país por el área de Patrimonio e incorporado física y contablemente al del Instituto Geofísico del Perú.

Artículo 5.- Notificar con la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Javier Bueno Cano
Gerente General

ANEXO N° 02

FORMATO DE ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Siendo las **[consignar hora exacta]** del **[consignar fecha]**, en las instalaciones de **[consignar nombre de la Entidad u Organización de la Entidad]**, ubicada en **[consignar dirección de la Entidad u Organización de la Entidad]**, del **[consignar distrito, provincia y departamento]** se reúnen:

Por parte de la OCP:	Por parte de:
[consignar nombres y apellidos]	[consignar nombres y apellidos]
[consignar tipo y número de documento de identidad]	[consignar tipo de número de documento de identidad]
[consignar cargo en la Entidad u Organización de la Entidad]	[consignar cargo en la Entidad u Organización de la entidad, de corresponder] [consignar datos de la persona jurídica en caso de representación: razón social, RUC, etc. de corresponder]

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega y recepción del/los bien/es descrito/s en el Apéndice A "Ficha de descripción de los bienes mueble patrimoniales", a favor de **[consignar nombre de la Entidad u Organización de la Entidad, persona jurídica o persona natural, según corresponda]**. La entrega de los bienes muebles se efectúa en razón de **[consignar motivo de la entrega del bien mueble patrimonial]**.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia y estado del/del bien/es entregado/s, firman la presente en señal de conformidad.

Por la entrega:

Por la recepción:

[consignar datos de quien corresponda]

[consignar datos de quien corresponda]

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N LOTE ⁽²⁾	DETALLE TÉCNICO ⁽³⁾						ESTADO DE CONSERVACION ⁽⁴⁾
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1										
2										
3										
4										

(1) No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes

(2) En caso de subasta pública

(3) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(4) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario.